

FECHA	20 de enero de 2026
REGIMEN NORMATIVIDAD DEL TIPO DE CONTRATO	conforme al numeral 3° del artículo 32 de la ley 80/1993, literal b, numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1. y del Decreto 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES , de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3° artículo 32 de la ley 80 de 1993
DEPENDENCIA SOLICITANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE PINCHOTE
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVIVENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	<p>La Personería municipal de Pinchote, es un ente de control que en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y de las establecidas en la Ley 136 de 1994, le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, protección del interés público, vigilancia de la conducta de quienes ejercen funciones públicas, protección del mediante, entre otras del deber funcional para el cual está llamada la Entidad. Como entidad pública territorial, está llamada a cumplir con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, siendo funciones esenciales las de (i) defender los derechos humanos, de manera especial la protección de los derechos fundamentales de grupos vulnerables; (ii) Control a la administración pública; (iii) ejercer control disciplinario sobre los servidores públicos del municipio; (iv) promover la participación ciudadana; (v) promover las acciones constitucionales que corresponda para la guarda de los derechos de la comunidad; (vi) orientación y atención al ciudadano, entre otras como, seguimiento a políticas públicas, asistencia a audiencias, ejercicio de ministerio públicos en los asuntos que la Constitución y la Ley faculta, tramitar conciliaciones extrajudiciales, y muchas funciones que, para los municipios de sexta categoría, la personería municipal ejerce las funciones en el territorio a favor del interés general.</p> <p>Asimismo, como entidad misma, el corresponde acatar las normas para el funcionamiento administrativo de la entidad.</p> <p>Ahora bien, mediante resolución 023 del 21 de agosto de 2020 se estableció el manual de específico y competencias laborales para los empleados en la plata de personal de la personería de Pinchote, la cual, solo está conformada por el despacho del Personero y un Auxiliar administrativo código 407, grado 08.</p> <p>En ese orden, teniendo en cuenta las múltiples tareas, funciones y obligaciones que le asisten a la entidad, tanto de servicios para la protección, guarda y promoción de los derechos humanos, de la función disciplinaria, preventiva, constitucional y las propias para el funcionamiento de la entidad, y teniendo en cuenta que en la planta de personal de la personería municipal de Pinchote, no existe disponibilidad de cargos o personal suficiente para satisfacer la necesidad, resulta conveniente y necesario contratar por prestación de servicios profesionales de profesional en derecho, que cuente con la idoneidad y experiencia que la Entidad requiere, para brindar la asesoría y acompañamiento en los asuntos disciplinarios, constitucionales y de vigilancia administrativa como ejes esenciales del funcionamiento de la entidad, con lo cual, el desempeño idóneo y oportuno de las actuaciones de la entidad se cumplan.</p> <p>Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad, se requiere contratar servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, además, atendiendo las competencias del personero municipal para dirigir la entidad en función administrativa para garantizar el ejercicio de funciones y la prestación de los servicios que por la constitución y la Ley le son atribuidas, se hace necesaria la contratación de personal idóneo y con experiencia para cumplir el objeto del contrato que se pretende celebrar.</p>

	<p>En tal virtud, se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para satisfacer la necesidad contenida en el objeto a contratar.</p> <p>Que, dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad, se tiene contemplado contratar los servicios profesionales que demanda la personería municipal.</p> <p>La Personería municipal de Pinchote, es un ente descentralizado territorialmente, dotado de personería jurídica, que goza de autonomía administrativa y financiera, encargado de administrar sus recursos físicos, económicos, ambientales y humanos y proponer las políticas de planeación económica, social, ambiental y territorial, con el fin de orientar el desarrollo local y su integración con el entorno regional, de acuerdo con las competencias y atribuciones asignadas en la Constitución y las Leyes.</p> <p>En este sentido, la Personería municipal busca fortalecer la función institucional que le compete por ley.</p> <p>En el caso que nos ocupa, la Personería Municipal de Pinchote no dispone del recurso humano suficiente en su planta de personal para desarrollar las actividades objeto del contrato que se pretende celebrar, según certificación de la Personería Municipal de Pinchote.</p> <p style="text-align: center;">1.1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD</p> <p>Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la personería Municipal de Pinchote, Santander requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las cuales, puede contratar la entidad estatal bajo la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p>
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) ESPECIALISTA PARA LA ASESORIA ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO JURIDICO PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y CONSTITUCIONALES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PINCHOTE”
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	<p style="text-align: center;">1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:</p> <p>La personería municipal de Pinchote, Santander requiere que el servicio u objeto contractual, sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar al despacho de la Personería Municipal en los mecanismos constitucionales de protección de los derechos humanos y del medio ambiente. 2. Sustanciar acciones constitucionales promovidas por la personería municipal y las actuaciones que se deriven al interior de estas. 3. Asesorar y sustanciar las respuestas a las acciones constitucionales donde sea vinculado la personería municipal de Pinchote. 4. Asesorar al despacho en el procedimiento de derecho de petición con arreglo a la Ley. 5. Asesorar al despacho en el procedimiento de vigilancia administrativa con arreglo a la Ley.

6. Apoyar en el seguimiento a las acciones preventivas promovidas por la personería municipal y en las que sea parte.
7. Sustanciar los procesos disciplinarios que se adelantes en el despacho, bajo la dirección del Personero Municipal.
8. Asesorar a despacho en los asuntos relacionados con el derecho disciplinario.
9. Asesorar al despacho de la personera municipal en los asuntos donde intervenga como agente del Ministerio Público.
10. Asesorar y sustanciar las acciones de HABEAS CORPUS y garantías constitucionales.
11. Proyectar los actos administrativos, peticiones, informes y solicitudes que se requieran para el correcto desarrollo de las funciones de vigilancia administrativa, constitucional y disciplinaria de la personera municipal.
12. Asesorar y asistir jurídicamente a la personera municipal en las audiencias, comités, citaciones y actividades relacionadas con las funciones del Ministerio Público de la personería municipal.
13. Apoyar en las actividades de capacitación preventiva para la garantía de derechos fundamentales, promoción y protección de derechos humanos que se promuevan por la personería municipal.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

- a. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
- b. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la prestación de servicios profesionales y que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Además, el contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
- c. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARAGRAFO: En todo caso, el contratista actuará con autonomía, reconociendo y aceptando que entre este y la Entidad existe una relación temporal, en la que no existe relación de subordinación o dependencia

3. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Ejercer las acciones pertinentes para la supervisión real y eficaz del contrato.
4. Realizar las acciones pertinentes para el pago del valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

PLAZO:

SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acá de inicio.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

Se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación de este.

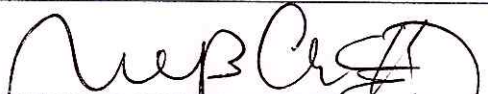
	<p>LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Municipio de Pinchote, Santander. Personería municipal de Pinchote.</p> <p>SUPERVISOR: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Personería Municipal de Pinchote, Santander, estará a cargo del Personero Municipal. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, y las demás normas establecidas sobre la materia.</p> <p>OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y adjuntar a la plataforma SECOP II. 2. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. 3. Supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato. 4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y/o total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. 5. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el presente documento. 6. Elaborar y tramitar el acta de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo. 7. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados del contrato y la actividad contractual a su cargo.
<p>LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS</p>	<p>TIPOLOGIA PRESTACIÓN CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y artísticos CONTRATACION DIRECTA del literal h, numeral 4°, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007
<p>ANÁLISIS DEL SECTOR (PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA PARA SATISFACER LA NECESIDAD</p>	<p>FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</p> <p>El Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:</p> <p><i>"3. Contratos de prestación de servicios.</i></p> <p><i>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".</i></p> <p>LEY 1150 DE 2007</p> <p>"ART. 2°—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>....</p> <p>4. CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</p> <p><i>...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"</i></p>

	<p>DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Entre las modalidades de contratación estatal, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estableció la facultad de las Entidades de celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de estas, cuando estas no puedan ser llevadas a cabo por el personal de planta o requiera de conocimientos especializados, así:</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. <i>Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i></p> <p>El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia de octubre 13 de 2011, cuyo Consejero Ponente fue el Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, con radicación 41719, dos claros eventos negociales, en relación con los contratos de prestación de servicios, definidos en la ley 80 de 1993 y que requieran las entidades estatales para el cumplimiento de sus cometidos:</p> <p><i>“(ii) En aquellos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, y,</i></p> <p><i>(iii) En todos aquellos otros casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto otras prestaciones de servicios de apoyo a la gestión de la entidad respectiva que deban desarrollarse con personal no profesional; En dicha sentencia se explica, refiriéndose a las dos categorías mencionadas: En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales”.</i></p> <p>En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p>
	<p>VALOR:</p> <p>El valor del contrato será de VEINTISIETE DE PESOS (\$27.000.000) MCTE para atender la labor que se encomendará y de acuerdo del perfil que se refiere para este.</p>

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	<p>FORMA DE PAGO:</p> <p>La entidad cancelará al CONTRATISTA el precio del contrato en SEIS (06) pagos parciales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) incluido IVA, mensuales o por fracción de mes, con corte al último día de cada mes, pagaderos previa presentación de la cuenta de cobro, los informes de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de orden Municipal a que hubiese lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago se requiere adicionalmente el acta de terminación y/o acta de liquidación respectiva y el informe final de actividades</p> <p>Nota 1: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar.</p> <p>Nota 2: Para el cobro, el contratista deberá presentar: cuenta de cobro, acreditación de estar a paz y salvo día con los pagos al sistema de seguridad social, informe de actividades del supervisor en el cual se acredite el cumplimiento, los informes requeridos en las obligaciones generales y específicas, junto con los respectivos soportes documentales y pruebas que permitan evidenciar la ejecución de las actividades y la participación del personal ofertado que hace parte del personal mínimo requerido. Para el último pago se requiere, además, el acta terminación y/o de liquidación del contrato y los demás requisitos vigentes.</p> <p>Nota 3: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.</p> <p>Nota 4: El contratista deberá asumir los impuestos y retenciones que según la normatividad vigente correspondiente.</p>						
RESPALDO PRESUPUESTAL	<p>El presente proceso se encuentra respaldado en el certificado de Disponibilidad presupuestal, No. 26-010005 del 19 de enero de 2026, por valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000) MCTE, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.01 denominado HONORARIOS</p>						
VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLATA EN LA ENTIDAD	<p>Mediante certificación expedida por la Personera Municipal de Pinchote, Santander de fecha 19 de enero de 2026, se estableció que, en la plata de personal de la Personería Municipal de Pinchote, Santander, no existe ni se cuenta con personal disponible, capacitado y suficiente para desarrollar actividades planteadas mediante el presente estudio.</p>						
AUTORIZACION PARA CONTRATAR	<p>De conformidad con lo dispuesto en el decreto 111 de 1996, artículos 108 y 110. Además de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.</p>						
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:	<p>Por tratarse de una prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, según lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, no se requiere resolución de justificación y del mismo modo, se trata de un servicio cuya ejecución no requiere de autorizaciones, permisos y licencias previas.</p>						
	<p>1.1.CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:</p> <table border="1" data-bbox="527 2255 1380 2337"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACION UNSPSC</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>80111620</td> <td>Servicios temporales de recursos humanos</td> </tr> <tr> <td>80111620</td> <td>Servicios de oficina</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACION UNSPSC	Descripción	80111620	Servicios temporales de recursos humanos	80111620	Servicios de oficina
CLASIFICACION UNSPSC	Descripción						
80111620	Servicios temporales de recursos humanos						
80111620	Servicios de oficina						

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>1.2. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.</p> <p>ENTIDAD CONTRATANTE: PERSONERIA MUNICIPAL DE PINCHOTE</p> <p>ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON IDONEIDAD O EXPERIENCIA.</p>
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE	<p>Por la naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratista que empleará la entidad es la de contratación directa. Y se dará aplicación a los criterios de selección previstos en las DISPOSICIONES ESPECIALES, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, sección 1, subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.</p> <p>Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de con una persona natural o jurídica, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En virtud de lo anterior, la entidad contratará los servicios de una persona jurídica idónea de acuerdo con el perfil descrito en el numeral 1 del presente documento y al requerimiento hecho por esta dependencia.</p> <p>IDONEIDAD:</p> <p>La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.</p> <p>Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a lo siguiente:</p> <p>Persona Natural: Profesional del derecho en ejercicio de sus facultades profesionales, con tarjeta profesional vigente y preferiblemente con especialización o post grado en derecho administrativo o disciplinario.</p> <p>Persona Jurídica: Si se trata de una persona jurídica, su objeto social le debe permitir desarrollar las actividades, objeto del presente estudio previo y deberá contar con un profesional del derecho en ejercicio de sus facultades profesionales, con tarjeta profesional vigente y preferiblemente con especialización o post grado en derecho administrativo o disciplinario, quien será el ejecutor del contrato.</p> <p>IDONEIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Persona natural o jurídica - Profesional en derecho, acreditado mediante diploma y/o acta de grado. - Tarjeta profesional vigente. - Posgrado en la modalidad de especialización en las áreas de derecho administrativo, o derecho público, o derecho constitucional, o derecho disciplinario, o derechos humanos. <p>EXPERIENCIA:</p> <p>La acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse</p>

	<p>experiencia específica en el área jurídica de entidades oficiales o privadas ya sea de la persona jurídica o natural de por lo menos cinco (5) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades del sector público o privado, en cuyo objeto, alcance, obligaciones y/o actividades similares al objeto del contrato que se pretende celebrar, en vigilancia administrativa, actuación disciplinaria y constitucional.</p> <p>La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.</p> <p>La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios.</p>
DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN IDONEIDAD, EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de presentación de la oferta o propuesta cargada con todos los soportes a través de la plataforma SECOP II, suscrita por el representante legal, en la cual se deberá sintetizar las actividades u obligaciones descritas en el alcance del objeto, nombre y domicilio. 2. Manifestación de no hallarse incurso en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés que le impida contratar con el Estado. 3. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta en la que conste su objeto social y se indique la ejecución de actividades relacionadas al objeto del presente contrato. (Si aplica) 4. Registro Único Tributario del proponente expedido por la DIAN 5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente y/o del representante legal. 6. Acta de autorización de socios o junta directiva (si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en casos de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acredita la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. 7. Acreditar la afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión y de aportes parafiscales (si aplicar) o de soporte de pago de la última planilla. 8. Verificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 9. Verificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 10. Verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 11. Verificación de encontrarse al día en el pago de multas establecidas en la ley 1801 de 2016 o no poseer multas contravencionales. 12. Certificado de antecedentes de delitos sexuales (Ley 1818 de 2018) 13. Certificado de Registro de Deudores alimentarios morosos REDAM expedido por el MITIC (Ley 2097 de 2021) 14. Libreta Militar (si aplica) 15. Certificado de cuenta bancaria 16. Relación de documentos que acreditan la idoneidad y experiencia requerida. 17. Copia de la tarjeta profesional 18. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. 19. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. 20. Formulario único de hoja de vida SIGEP II 21. Declaración juramentada de bienes y rentas. 22. Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud ocupacional y su respectiva resolución que lo acredite.
	<p>El término para la liquidación del contrato que se derive de esta necesidad será dentro los cuatro (04) meses siguientes contados a partir del término de vencimiento del plazo de ejecución de este. De lo contrario</p>

PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	<p>se procederá a liquidar de conformidad al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.</p> <p>La guía para la liquidación de los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, en su contenido hace referencia: "no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". No obstante, el supervisor en caso de considerarlo necesario (terminación anticipada, diferencias respecto de la ejecución, entre otras), procederá a liquidar el contrato de conformidad con la norma que regula la materia.</p>
ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	<p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados. En ese orden de ideas el valor pactado por la prestación de servicios será pagado por la personería Municipal de Pinchote, Santander previa presentación de informe de actividades y aprobación del supervisor del contrato que certifique que el servicio se prestó conforme lo pactado.</p> <p>Se anexa matriz de riesgos.</p>
GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR	<p>En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no resulta necesario el amparo de garantías por cuanto no habrá lugar al pago de anticipos y el valor pactado será pagado previa verificación por parte del supervisor de cumplimiento del contratista de las obligaciones pactadas y ejecución de actividades con base al informe mensual.</p>
INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	<p>De conformidad con el manual publicado por "Colombia compra eficiente", el presente proceso de contratación directa no está cobijada por un acuerdo internacional</p>
RELACIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS	<ul style="list-style-type: none"> - Estudios del sector - Certificado de insuficiencia de personal - Certificado de plan de compras - Certificado de disponibilidad presupuestal
CONCLUSIÓN	<p>Se considera necesaria, conveniente y oportuna la contratación directa cuyo objeto sea: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) ESPECIALISTA PARA LA ASESORIA ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO JURIDICO PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y CONSTITUCIONALES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PINCHOTE"</p>
ORDENADOR DEL GASTO	 NIRIBETH BEATRIZ CHARRIS CONTRERAS Personera Municipal de Pinchote, Santander

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.
ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	X		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad estableció el valor del contrato de conformidad al valor histórico de la entidad territorial más el IPC del presente año.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		X	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad de la Personería Municipal de Pinchote para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de Pinchote para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			X
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por sí sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar, se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otra persona con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valorización del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valorización del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Todas	Regulatori	Suspensió	Terminació	2	3	5	Medio	Contratant	Garantía	1	2	3	Bajo	SI	Contratant	Supervisor	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Mayor	Mayor	1	1	2	Bajo	Contratant	Recursos	2	1	3	Bajo	NO	Contratant	Supervisor	Mensual
3	General	Externo	Todos	Operacional	Atraso obra	Mayor costo	3	2	4	Medio	Contratista	Control	3	2	5	Medio	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
4	General	Externo	Contrataci	Sociales o	Atraso	Terminació	1	2	3	Bajo	Contratant	Recursos	1	1	2	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Mayor	Suspensió	2	3	5	Medio	Contratista	Imprevisto	2	1	3	Bajo	NO	Contratant	Supervisor	Mensual

6	General	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Atraso y	Mayor	3	2	5	Medio	Contratista	Imprevisto	3	2	5	Medio	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
7	General	General	Interno	Ejecución	Económico	Atraso y	Mayor	2	2	4	Bajo	Contratista	Garantía	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
8	General	General	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso	Mayor valor	3	1	4	Bajo	Contratista	Garantía	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
9	Específico	Interno	Planeación	Ambiental	Mayor	Terminación	1	2	3	Bajo	Contratista	Garantía	1	2	3	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual	
10	General	Externo	Todos	Operacional	Atraso	Mayor costo	2	1	3	Bajo	Contratista	Control	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual	
11	General	Interno	Ejecución	Operación	Mayor	Mayor	4	3	7	Alto	Contratista	Control	3	2	5	Medio	NO	Contratista	Supervisor	Mensual	

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

La Personería de Pinchote Santander de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1 .1.6.1. y 2.2.1. I. 1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

MATRIZ DE RIESGOS

Nota: Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.